



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/25900
9 de junio de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA VERBAL DE FECHA 7 DE JUNIO DE 1993 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR LA MISION PERMANENTE DE UCRANIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

La Misión Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y tiene el honor de informarle lo que sigue.

Con referencia a la resolución 820 (1993) del Consejo de Seguridad, de 17 de mayo de 1993, el gabinete ministerial de Ucrania adoptó la decisión 356, en la que se estipula el fortalecimiento de las sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

Con arreglo a la mencionada decisión, los ministros y las autoridades de Ucrania, el Consejo de Ministros de la República de Crimea, las autoridades regionales y municipales de Kiev y Sevastopol, empresas, asociaciones, organizaciones y organismos han recibido instrucciones de asegurar la aplicación de las disposiciones pertinentes de la resolución 820 (1993) del Consejo de Seguridad y de tomar las medidas necesarias para mantener al nivel mínimo posible las pérdidas que ello acarree para Ucrania.

En la decisión se dispone asimismo que las instituciones mencionadas hagan llegar al Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania la información necesaria relativa a la aplicación de la resolución 820 (1993) del Consejo de Seguridad.

El Comité Aduanero Estatal de Ucrania y el Comité Estatal de Protección de las Fronteras, junto con el Servicio de Seguridad, garantizarán la supervisión efectiva de los buques que transporten mercancías por el territorio de Ucrania con miras a determinar si su carga corresponde realmente a los datos declarados en los documentos aduaneros o de embarque. En caso de discrepancia, la carga o la embarcación de que se trate serán pasibles de decomiso.

La Misión Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas solicita que el texto de la presente nota se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.
